

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL), LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA WEB CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

El Decreto 72/2003, de 18 de marzo (BOJA num. 55, de 21 de marzo de 2003), de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía tiene por objeto establecer medidas para contribuir a que Andalucía se incorpore plenamente a la sociedad del conocimiento y establece que la Consejería de la Presidencia y Administración Local, en ese momento competente en la materia, habilitará, para ello, la infraestructura necesaria de un Portal, correspondiéndole su gestión y definición técnica.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías atribuye a la Consejería de la Presidencia y Administración Local las competencias de política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía.

Dada la naturaleza dinámica de la web corporativa de la Junta de Andalucía, el cumplimiento del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, requiere una labor constante de desarrollo y mantenimiento con objeto de hacer posible su adaptación a la legislación vigente en cada momento, a las tendencias tecnológicas y de uso, proporcionar cada vez mejores servicios e información de mayor calidad a los ciudadanos, y garantizar la eficacia y eficiencia en el mantenimiento.

El objeto social de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL) es "la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y de servicios avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía, para incorporar y mantener completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información". SANDETEL viene realizando el mantenimiento de la web corporativa de la Junta de Andalucía a través de encomiendas de gestión desde que existe su infraestructura.

En este sentido, resulta adecuado y conveniente encomendar los trabajos relativos al desarrollo y mantenimiento de la web corporativa de la Junta de Andalucía a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, en virtud de su experiencia en un servicio de especial relevancia y criticidad, así como por el conocimiento que dicha empresa pública atesora en relación con la infraestructura a mantener y desarrollar. Por otro lado, la urgencia en el aseguramiento de la continuidad del servicio hace necesario encomendar los trabajos en este momento a SANDETEL.

Por todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias actualmente conferidas,

**RESUELVO****Primero.-OBJETO DE LA ENCOMIENDA**

Encomendar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en los términos contenidos en este documento y bajo la supervisión de la dirección técnica de los trabajos, la prestación

de servicios de asesoramiento, desarrollo, mantenimiento y apoyo a la gestión de proyectos sobre la web corporativa de la Junta de Andalucía.

La web corporativa de la Junta de Andalucía está formada por el portal de la Junta de Andalucía y los sistemas anejos al mismo.

## **Segundo.-DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR**

Los trabajos a realizar son:

- Mantenimiento del software: mantenimiento de los componentes de software utilizados por la Junta de Andalucía para la prestación de los servicios de web corporativa, incluyendo la integración de los productos software que se utilizan y el apoyo al servicio de producción.
- Proyectos: ejecución de trabajos para la realización de proyectos de ampliación o mejora de los sistemas objeto de esta encomienda. Incluye el apoyo a la gestión de proyectos de desarrollo y mantenimiento relacionados con la web corporativa de la Junta de Andalucía que sean contratados por la Consejería de Presidencia y Administración Local, o en los que ésta colabore.
- Soporte, administración funcional y gestión de contenidos de la web corporativa de la Junta de Andalucía: tareas centralizadas de coordinación y apoyo a las personas responsables de la información a publicar, mejora de la información ya publicada, y el diseño gráfico.
- Apoyo a la dirección técnica en la planificación, análisis, estimación de esfuerzos, coordinación y seguimiento de los proyectos relacionados con el desarrollo y mantenimiento de la web corporativa.

Para todos estos trabajos se necesitará un servicio de atención telefónica de 24x7 por parte del equipo técnico de SANDETEL para asistencias técnicas, resolución de dudas, consultas urgentes y revisión del estado de los trabajos que se encomiendan.

La descripción detallada de estos trabajos y la estimación de volumen se recogen en el proyecto y presupuesto técnico.

Las labores concretas que deban realizarse dependerán de las necesidades que surjan durante la ejecución de la encomienda. Por ello, los trabajos se gestionarán mayoritariamente mediante órdenes de trabajo y en caso necesario se actualizará el proyecto y presupuesto técnico conforme a lo establecido en el apartado COMPROMISOS Y OBLIGACIONES. Así la distribución de horas por perfiles estimadas que aparecen en el proyecto y presupuesto técnico para los distintos tipos de trabajo es orientativa y podría variar según las necesidades durante la ejecución de la encomienda bajo la aprobación de la dirección técnica.

## **Tercero.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN**

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía, sin que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento expreso de ésta.

Todas las actuaciones que se encomiendan a la empresa son de carácter técnico o de servicios, no suponiendo nunca una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, el software desarrollado pasará a formar parte del repositorio de software libre de la Junta de Andalucía, en las condiciones especificadas en la citada Orden. La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia de la encomienda tendrá un carácter confidencial.

La empresa, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal", únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco de la presente encomienda conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la encomienda, será responsable de las infracciones cometidas.

Para la gestión del proyecto y su documentación se utilizarán las herramientas establecidas por la Consejería.

#### **Cuarto.-PLAZO DE EJECUCIÓN**

Los trabajos relacionados en el anterior apartado se realizarán desde el día de la notificación de la resolución, por plazo de un año, siendo posible su prórroga mediante resolución del órgano competente.

#### **Quinto.-DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE LA ENCOMIENDA**

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en esta encomienda, se designará una dirección técnica de los trabajos por parte de la Consejería de la Presidencia y Administración Local. La designación de la persona que ejercerá esta dirección técnica, que deberá tener al menos rango de Jefe de Servicio, se efectuará mediante Resolución de la Viceconsejería de la Presidencia y Administración Local.

Los trabajos objeto de la presente encomienda se gestionarán siguiendo el modelo de órdenes de trabajo.

1. A petición de la dirección técnica de los trabajos, SANDETEL propondrá órdenes de trabajo que incluirán una descripción suficiente de los mismos, el plazo propuesto de ejecución y el importe estimado, velando en todo momento que no se comprometa más del importe disponible total por ejecutar. La ejecución de las órdenes de trabajo comenzará con la aprobación de la propuesta por parte de la dirección técnica.
2. Durante la ejecución de una orden de trabajo, la dirección técnica podrá cancelarla, facturándose los trabajos realizados hasta ese momento.
3. A la finalización de los trabajos, SANDETEL propondrá el cierre de la orden de trabajo, con indicación de los productos resultantes. Una vez aprobado su cierre por la dirección técnica, la orden de trabajo podrá ser facturada.
4. Con el objetivo de agilizar la respuesta a determinadas cuestiones puntuales, existirán órdenes de trabajo generales para recoger trabajos menores que no requieren de un ciclo de autorización

previo por parte de la dirección técnica. Tendrán la consideración de trabajos menores los siguientes:

- Atención/Resolución a problemas,
- Soporte a incidencias en producción,
- Tareas menores cuya ejecución no supere 8 horas de dedicación.

En todo caso, SANDETEL llevará un registro de la actividad de estas órdenes de trabajo equivalente al de las demás órdenes existentes.

Para controlar el consumo de recursos efectivo dedicado a cada orden de trabajo, SANDETEL imputará los gastos incurridos para la resolución de la Orden de Trabajo (que podrá estar desglosada en diferentes tareas).

Excepción a lo anterior, son los trabajos relacionados con tareas continuas, como son la planificación, análisis y estimación de esfuerzos, coordinación y seguimiento o todo lo que suponen costes Indirectos (puesto de trabajo, herramientas de gestión, etc.) que no se gestionarán mediante el modelo de órdenes de trabajo.

En los trabajos correspondientes a soporte, administración funcional y gestión de contenidos se desarrollarán en torno a *solicitudes de servicio*, las cuales cuentan con un control equivalente a las órdenes de trabajo, con la diferencia de que las solicitudes son contabilizadas según las unidades de servicio prestadas.

El importe final de una orden de trabajo será el correspondiente a todos los recursos dedicados a su resolución sin incluir los gastos generales.

Para el seguimiento de los trabajos se realizará un informe de progreso con periodicidad mínima trimestral, en el que se dará cuenta de la marcha de los trabajos y se recogerá la situación actualizada del proyecto y presupuesto técnico conforme a las directrices de la dirección técnica de las actuaciones. La dirección técnica determinará los mecanismos adecuados para el seguimiento y control de cumplimiento del servicio.

La dirección técnica certificará la conformidad con cada hito de facturación. La certificación de conformidad por parte de la dirección técnica consistirá en la certificación de la correcta prestación de los servicios correspondientes a los conceptos reflejados en la factura y su conformidad con el proyecto técnico y las directrices de la dirección técnica de los trabajos.

## **Sexto.-COMPROMISOS Y OBLIGACIONES**

En las facturas presentadas por SANDETEL constarán las órdenes de trabajo realizadas en el período de facturación, incluyendo en su caso el porcentaje de ejecución, con objeto de que la dirección técnica certifique la efectiva prestación de los servicios.

SANDETEL certificará la correspondencia de los costes imputados con los trabajos realizados para la prestación de los servicios facturados.

Los costes de realización de los trabajos encomendados, directos o indirectos, se acreditarán mediante relación detallada y certificada, en que se identifiquen inequívocamente los gastos imputados como costes de prestación del servicio.

Respecto a los costes directos, la relación comprenderá los datos que permitan su identificación inequívoca, y necesariamente el acreedor, el importe, número de factura o de documento contable, concepto económico, descripción sintética, fecha de devengo y registro y fecha de pago en su caso. Se presentará adecuadamente estructurada en función de las actuaciones y operaciones previstas en la encomienda.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la empresa a los trabajos encomendados en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realizan los trabajos. SANDETEL informará detalladamente sobre los criterios de imputación de los costes indirectos.

Se fija un porcentaje máximo del 6% para gastos generales.

Del Acuerdo de la Administración Tributaria del 15 de noviembre de 2015 se deriva la plena sujeción al IVA de las encomiendas de SANDETEL, sin perjuicio del resultado de posibles reclamaciones interpuestas contra dicho acuerdo.

#### **Séptimo.-PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES**

Para la financiación de estas actividades, se consigna un presupuesto máximo de 1.239.995,90 euros (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS) IVA incluido, con el desglose indicado en el proyecto y presupuesto técnico. Este presupuesto incluye el 6% de Gastos Generales.

Este gasto tiene carácter plurianual de acuerdo al artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y se imputará a la partida presupuestaria 0100010000G/11A/66902/00 01, C.P.I. 2016000604 , con las anualidades siguientes:

119.999,33 euros para la anualidad 2016.

1.119.996,57 euros para la anualidad 2017.

#### **Octavo.-RÉGIMEN DE PAGOS**

El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará una vez expedida certificación de conformidad por la dirección técnica descrita anteriormente.

Se deberán acreditar los costes reales incurridos en la realización de la actuación, bien mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la empresa, o bien mediante el análisis de costes imputados a la misma.

La periodicidad en la presentación de las facturas será mensual, excepto cuando el importe del total a facturar en esa mensualidad no supere los 1.000 euros en cuyo caso dicho importe se acumulará a la factura siguiente. Asimismo, la mensualidad de diciembre se podrá acumular a la de enero y las de julio y agosto a la de septiembre.

**Noveno.-MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN**

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en la encomienda o revocarla, deberá acordarse mediante resolución del órgano competente, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución de la encomienda sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó la encomienda, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

**Décimo.-INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN**

La persona titular de la Viceconsejería dictará cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente encomienda.

En Sevilla, a 11 de noviembre de 2016

LA VICECONSEJERA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION LOCAL  
P.D. (Orden de 28 de junio de 2013)



Fdo.: M<sup>o</sup> Felicidad Montero Pleite